

**MEMORIA TÉCNICA CONTRATACIÓN MENOR CON PUBLICACIÓN
CONTRATO MENOR SERVICIOS**

TITULO EXPEDIENTE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS (MODALIDAD VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS) PARA LA SEGURIDAD DEL EDIFICIO RESIDENCIA TIEMPO LIBRE AGUADULCE
EXPEDIENTE: CONTR 2024 131106

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería, actuando en nombre y representación de la Consejería Empleo, Empresa y trabajo Autónomo, en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 14 de octubre de 2022, por el que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201 de 19/10/2022), en relación con lo dispuesto en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 13/2022, de 08 de agosto, por el que se modifica el Decreto del presidente 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 27 de 08/08/22) y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30/12/2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Extraordinario n.º 29 de 30/08/2022).

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN:

El objeto es el servicio integrado de seguridad para proteger el edificio Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce. Dado que en este edificio se ha apreciado, de forma justificada, la necesidad de vigilancia por no ser suficiente, aunque cuenta con sistemas de seguridad instalados, estos sistemas necesitan para su eficacia estar conectados y mantenidos. El servicio tendrá como actividades componentes la prestación con vigilantes (y -cuando proceda- demás profesionales de seguridad privada), el mantenimiento de los sistemas y su conexión a central receptora. (Actividades a) hasta g) del art. 5.1 de la LSP). También incluirá la conexión de la central contraincendios con la Central receptora de alarma.

La Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce, tiene formalizado un contrato de vigilancia y Seguridad de edificio CONTR 2023/171318, objeto; prestación de servicios integrados (modalidad vigilancia y



MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas) para la seguridad del edificio Residencia Tiempo Libre Aguadulce. Que finaliza el próximo 29/02/2024.

Es necesario realizar un contrato menor .

Las características de la actividad que en el centro se desarrolla, requieren de la contratación de un servicio integrado (Modalidad Vigilancia y mantenimiento de sistemas con gestión de alarmas y conexión central contraincendios a la central receptora de alarma) para la seguridad del centro durante el **periodo comprendido del 01 de marzo 2024 a 30 de abril 2024** , para el control de entrada y salida de personas de las mencionadas instalaciones, así como de los bienes que en la misma se encuentran. Igualmente tendrá por objeto la seguridad de las personas y los bienes, prevenir la aparición de situaciones derivadas del riesgo de intrusión, evitar daños o perjuicios a las personas trabajadoras y usuarias que puedan encontrarse en la Residencia de Tiempo Libre, así como a los bienes y al propio centro en sí.

Para cubrir las necesidades de seguridad y vigilancia es necesario un servicio de vigilancia para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024, en total serian necesarias 500 horas. El servicio de vigilancia se desarrollará en función de las necesidades del centro, por lo que el número de horas de vigilancia se efectuara de forma gradual, sin que, en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al número total de horas de vigilancia señalado en este pliego. El numero de unidades y por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimada, y el precio es unitario.

La oferta deberá incluir el mantenimiento de las cámaras de vigilancia y equipos de detección de intrusos instalados, la Conexión a Central receptora así como un “servicio de acuda” ante las eventualidades que pudieran ocurrir, y la conexión de las centrales de contraincendios a la central receptora de alarma.

Esta Delegación no posee los medios propios, ni materiales ni personales, para desarrollar las actuaciones que se proponen acometer, motivo por el que se hace necesaria la contratación externa de dicho servicio.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONTRATACIÓN MENOR (ARTC 118 LCSP)

JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 118.3 LCSP 2017

En el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

PRECIO MÁXIMO DE LA LICITACIÓN.

Para la determinación del precio base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado así como los convenios laborales de referencia. Al tratarse de un servicio en el que los costes salariales son parte esencial, la determinación del presupuesto refleja el Convenio colectivo de Trabajo de aplicación, en

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



concreto, el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad privada 2023-2026. Se han tenido en cuenta tanto los salarios base como otros conceptos retributivos establecidos en el citado convenio (pluses y complementos). Además se han tenido en cuenta los precios actuales del mercado y otros gastos de ejecución material asociados al contrato.

Costes de mantenimiento y gestión del sistema alarmas: Se ha realizado una estimación de acuerdo con los precios de mercado.

El presente contrato menor será objeto de licitación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, siendo el precio máximo de licitación 14.750,14 euros (IVA Incluido).

DATOS DEL CONTRATO:

Importe total (IVA excluido): 12.190,20 euros

Importe del IVA : 2.559,94 euros

Importe total (Iva incluido): 14.750,14 euros

La adecuación se deberá realizar con cargo a la aplicación presupuestaria 1200030000 G/44J/22701/04

FORMA DE PAGO Y CERTIFICACIÓN.

Régimen de abono del precio: Pago mensual . A la conclusión de los trabajos .

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (<https://e-factura.juntadeandalucia.es/>) Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO GESTOR: A01034565

UNIDAD TRAMITADORA: GE0011640

INTERVENCIÓN U OFICINA CONTABLE: A01004456

NIF: S4111001F

EXPEDIENTE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS (MODALIDAD VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS) PARA LA SEGURIDAD DEL EDIFICIO RESIDENCIA TIEMPO LIBRE AGUADULCE

CLAVE: CONTR 2024 131106

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

La oferta más ventajosa en calidad-precio, mejoras ofertadas

Para una mayor agilidad en el procedimiento de adjudicación, se ruega sean facilitados los datos de contacto de la persona o empresa licitadora (teléfono y dirección de correo electrónico).

- El plazo de ejecución del servicio del 01 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN :

Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de licitación electrónica: <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

La Directora de la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce

Fdo. M.ª Dolores García Álvarez

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Se ha estimado que sera necesario emplear un total de 500 horas de vigilancia, durante el periodo contratado. El servicio de vigilancia se desarrollará en función de las necesidades del centro, por lo que el número de horas de vigilancia se efectuara de forma gradual, sin que, en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al numero total de horas de vigilancia señalado en este pliego. El número de unidades y por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimada, y el precio es unitario.

Este servicio se prestara con el numero de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria.

Con carácter general , el servicio se prestara en horario diurno.

Condiciones técnicas y de ejecución

La presente memoria técnica tiene como objetivo que el servicio integrado para la seguridad que se contrata para proteger al edificio Residencia de tiempo Libre de Aguadulce, se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

Dado que en este edificio se ha apreciado de forma justificada la necesidad de vigilancia como parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y estos sistemas necesitan para su eficacia estar conectados y mantenidos, el servicio tendrá como actividades componentes la prestación con vigilantes (y -cuando proceda- demás profesionales de seguridad privada), el mantenimiento de los sistemas y su conexión a central receptora. (Actividades a) hasta g) del art. 5.1 de la LSP).

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **“la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, **por ser específicas de este servicio**. Estas actuaciones son las siguientes:

Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.

- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*
- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*
- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*
- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*
- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.*
-

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas.** Éstas son las siguientes:

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.

- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**” y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Servicio de mantenimiento.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Sistemas de detección y alarmas.

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

- 1 Central Paradox
- 1 Modulo de comunicación (transmisor bidireccional)
- 1 teclado de control con pantalla LCD
- 26 Detectores Volumetricos de doble tecnología
- 1 Sirena Interior
- 17 Contactores Magnéticos
- 2 receptores vía radio

Sistema de Videovigilancia.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

- 17 videocámaras exteriores
- 7 videocámaras interiores
- 1 Videograbador digitales
- 1 Disco Duro.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



GESTIÓN DE ALARMAS.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el

Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la **Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.**

Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para **“la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”**, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para **“la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”**. La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA -si media indicación del contratante- establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante línea de tarificación ordinaria.

Custodia de llaves.

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmeGbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con lo dispuesto en el artículo 49,3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que **el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 25 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 25 minutos desde que se confirme la alarma.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

Conexión de las centrales de contraincendios a la central receptora de alarma.

ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

Datos procedentes de sistemas de videovigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

MARIA DOLORES GARCIA ALVAREZ		08/02/2024 08:34:11	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwmegbTNyT8r0p8Mn7gD6nhNdTU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	